

ANEJO N° 13.

EXPROPIACIONES

REGISTRO EDICIÓN DE DOCUMENTOS

VERSIÓN	FECHA	OBJETO DE LA EDICIÓN	REDACTADO	REVISADO	APROBADO
00	07/02/2020	Maqueta Proyecto Construcción	Natalia Rodríguez Pérez	Raquel Gómez	Alejandra Fernández Valledor
01	22/05/2020	Proyecto Construcción	Natalia Rodríguez Pérez	Raquel Gómez	Alejandra Fernández Valledor

ÍNDICE

1 MEMORIA1

1.1 OBJETO DEL ANEJO1

1.2 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS2

1.3 AFECCIONES.....3

1.3.1 Expropiaciones3

1.3.2 Imposición de servidumbres.....4

1.3.3 Ocupaciones temporales5

1.4 PLANOS PARCELARIOS5

1.5 VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS CRITERIOS DE PERITACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS6

2 BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....6

2.1 DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS6

2.2 RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS7

3 PLANOS DE EXPROPIACIÓN7

4 FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE FINCAS, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFECTADOS.....7

APÉNDICES:

APÉNDICE 1. RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

APÉNDICE 2. PLANOS DE EXPROPIACIÓN

APÉNDICE 3. FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE FINCAS, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFECTADOS

1. MEMORIA

1.1 OBJETO DEL ANEJO

La finalidad del Anejo de Expropiaciones es doble, en primer lugar ha de servir para poder ajustarse a los requisitos necesarios que ineludiblemente debe reunir todo proyecto para cumplimentar el trámite de su aprobación por la Diputación Foral de Bizkaia, de conformidad con la legislación vigente y, en segundo lugar, igualmente debe servir de base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación por el Servicio de Expropiaciones correspondiente, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras correspondientes al "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA BI-20 EN EL TRAMO PK 6+800 - PK 8+150 SENTIDO DERIO PARA LA REDUCCIÓN DE LA CONGESTIÓN Y FAVORECER LA ACCESIBILIDAD A OTROS MODOS DE TRANSPORTE: CONEXIÓN CON EL AEROPUERTO".

De acuerdo con la OC 22/07 sobre "Instrucciones complementarias para tramitación de proyectos", para adelantar el inicio del expediente expropiatorio, una vez redactado el correspondiente Proyecto de Trazado, y aprobado provisionalmente, se someterá al trámite de información pública previsto en el artículo 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, incluyendo la relación individualizada de bienes y derechos afectados.

De acuerdo con la Ley 8/1987, de 20 de noviembre, sobre "Creación de los Jurados Territoriales de Expropiación Forzosa", Los Jurados Territoriales de Expropiación, como Órganos Administrativos adscritos al Gobierno Vasco, entenderán y decidirán, dentro del ámbito territorial propio, sobre los expedientes de justiprecio que se produzcan en las expropiaciones que se lleven a cabo en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Por consiguiente, dicho anejo tiene la finalidad de definir, con toda la precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el mismo, así como los bienes y derechos afectados.

La ocupación de los terrenos puede ser de dos tipos: temporal o definitiva, siendo esta última la expropiación.

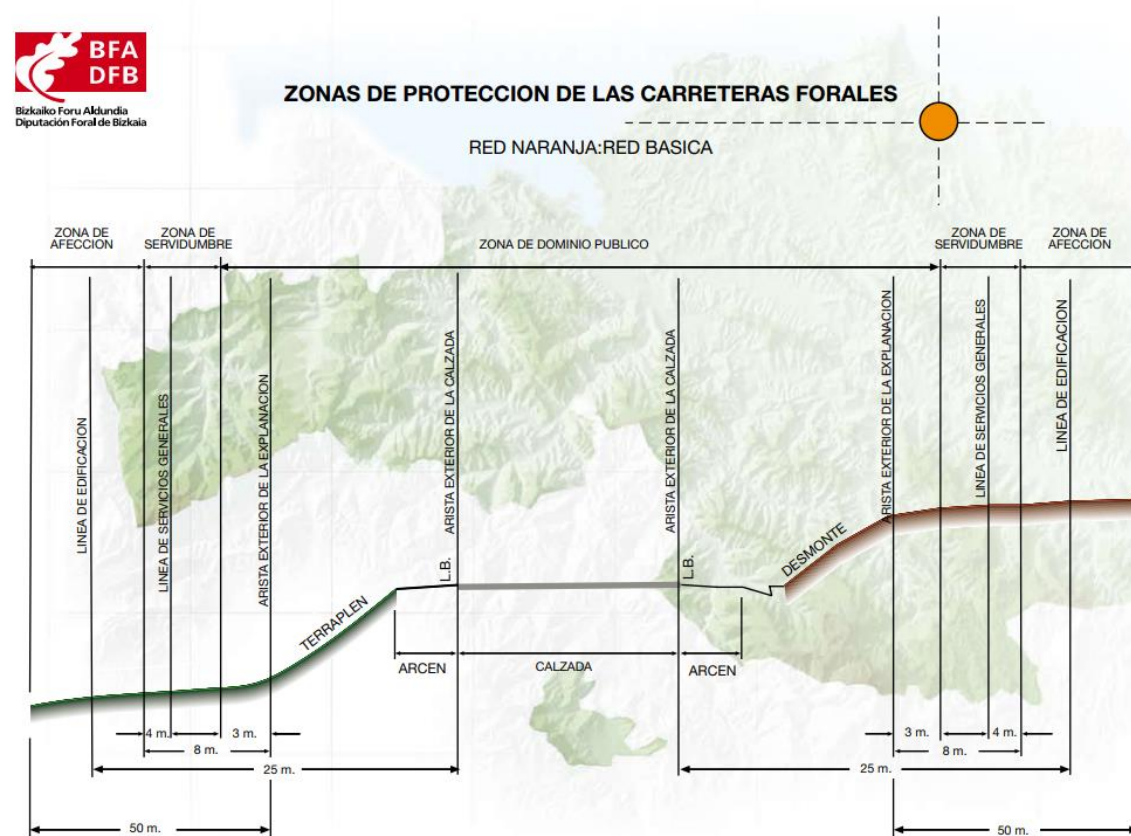
La legislación de referencia es la siguiente:

- Norma Foral 2/2011 de Carreteras de Bizkaia del 24 de Marzo.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.
- Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Ley 8/1987, de 20 de noviembre, sobre creación de los Jurados Territoriales de Expropiación forzosa.
- Orden Circular 22/07 sobre instrucciones complementarias para tramitación de proyectos.
- DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 168/2014, de 16 de diciembre, por el que se aprueban las Normas Técnicas para la valoración a efectos fiscales de los bienes inmuebles de naturaleza rústica.

La Norma Foral 2/2011, de 24 de Marzo, de carreteras de Bizkaia, Capítulo 28, define como la protección de las carreteras a los efectos previstos, el control de los actos de edificación y uso de las carreteras y de las superficies de protección de las mismas, al objeto de preservarlas en la más óptima forma de utilización y de conservación permanente.

Esta Norma establece en las carreteras de Bizkaia las diferentes zonas que se muestran en el esquema recogido en el Anexo 2 de la Norma, con las zonas de protección de las carreteras forales y más concretamente para la Red Básica dentro de la que se encuentra incluida la carretera BI-20, objeto del presente Proyecto.



A efectos de la Norma Foral se establecen las siguientes zonas de protección:

• **Zona de dominio público:**

- Son los terrenos ocupados por las carreteras y sus elementos funcionales y una franja de terreno de ocho metros de anchura en autopistas, autovías, vías para automóviles y las carreteras convencionales incluidas en las redes de interés preferente, y de tres metros en el resto de las carreteras, a cada lado de la vía, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación
- La arista exterior de la explanación es la definida por la intersección del talud del desmonte o del terraplén o, en su caso, de los muros de contención o de sostenimiento, con el terreno natural.
- En el caso de existir cunetas exteriores a los bordes de dichos taludes o muros, o en terrenos llanos, la arista exterior de la explanación coincidirá con el borde de la cuneta más alejado de la carretera.

- Se considera elemento funcional de una carretera toda zona permanentemente afecta a la conservación de la misma o a la explotación del servicio público viario, tales como las destinadas a descanso, estacionamiento, auxilio y atención médica de urgencia, pesaje, parada de autobuses, aceras y otros fines auxiliares o complementarios.
- En ningún caso podrán colocarse arquetas de registro u otras instalaciones análogas dentro de la calzada y arcenes de la carretera.
- La Diputación Foral de Bizkaia podrá exigir por razones de tráfico, de conservación de la carretera y de seguridad vial que la conducción subterránea se realice mediante perforación horizontal y sin afectar a la calzada

• **Zona de servidumbre:**

- La zona de servidumbre de las carreteras del Estado está constituida por dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de 25 metros en las autopistas, autovías, vías para automóviles y las carreteras convencionales incluidas en las redes de interés preferente y de 8 metros en el resto de las carreteras, medidos horizontalmente desde las citadas aristas.
- Excepcionalmente se autorizarán obras que tengan por objeto la implantación o reposición de las conducciones de interés privado siempre y cuando se justifique debidamente que por motivos físicos o técnicos las mismas no pueden discurrir sino por la zona de servidumbre.

• **Zona de afección:**

La zona de afección de las carreteras del Estado está constituida por dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de 100 metros en autopistas, autovías, vías para automóviles y carreteras convencionales incluidas en las redes de interés preferente y de 50 metros en el resto de carreteras, medidos horizontalmente desde las citadas aristas.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

La carretera BI-20 es un tramo del anillo metropolitano de Bilbao, siendo la circunvalación este de Bilbao, y forma parte de la Red Básica de Carreteras de la Diputación de Bizkaia. Se

trata de la principal vía de conexión entre Bilbao-Este y el corredor del Txorierri y soporta una IMD de 33.176 vehículos según datos registrados de 2018.

En el tramo comprendido entre el área de descanso ubicada en el Alto de Santo Domingo y el enlace Galbarriatu, registra de forma recurrente retenciones en las horas punta de la mañana, en sentido Derio. Esto es debido a que se trata de un tramo de un único carril por sentido situado entre dos tramos de dos carriles, por lo que se produce un cuello de botella al perder el segundo carril a la altura del área de descanso.

El objeto del presente proyecto es el de evitar la congestión y mejorar la seguridad vial de la carretera dando continuidad al segundo carril que actualmente desaparece en la salida al área de Santo Domingo y vuelve a generarse en la entrada al Enlace Galbarriatu, entre los PPKK 6+800 y 8+150. A su vez, con objeto de mejorar la seguridad vial de los accesos existentes en este tramo, se proyecta una vía de servicio para evitar que los accesos de las viviendas y de la gasolinera accedan directamente al tronco de la carretera.

1.3 AFECCIONES

Para la correcta ejecución de las Obras contenidas en el proyecto, se definen tres tipos de afección: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal.

1.3.1 Expropiaciones

Se expropia el pleno dominio de las superficies que requiera la actuación conforme a la vigente Norma Foral, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el Proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de obras.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación (poligonal de expropiación) con relación a la arista exterior de la explanación, queda estrictamente definida en los planos parcelarios que forman parte del presente Anejo. Dicha línea perimetral se establece en función de los siguientes parámetros:

- La calificación fiscal de los terrenos afectados.
- Las características topográficas de los mismos.

Como arista exterior de la explanación se ha considerado, a todos los efectos, la formada por el borde del talud del desmonte o terraplén del ramal de enlace o tronco, muros de contención o sostenimiento o el borde de la cuneta de guarda más alejado de la carretera, caso de que esta existiera.

Para la correcta ejecución de las obras contenidas en el presente Proyecto, se define una nueva delimitación del límite de expropiación en casos puntuales según las necesidades explícitas del trazado, tal y como queda establecido en el Capítulo III.- Usos y protección de las carreteras, Sección 1ª. Limitaciones de la propiedad, que marca la Norma Foral 2/2011, de 24 de Marzo, de Carreteras de Bizkaia.

La línea de expropiación se define a partir de las distancias que en concepto de dominio público son de aplicación según lo establecido en el artículo 30, puntos 1 al 5 de la Norma Foral 2/2011, de 24 de Marzo, de carreteras de Bizkaia.

Se considera como zona a expropiar la constituida por los terrenos ocupados por la carretera ramales una franja de 3,00 m, y en los ramales de enlaces, considerándose que comienza la franja de 3,00 m de dominio público a partir de la perpendicular al eje del ramal desde la intersección de bermas (pico de flauta).

En caminos se determina la franja de expropiación, ubicada en la arista exterior de la explanación.

En la delimitación de la línea de expropiación, se han tenido en cuenta las zonas que en la actualidad son de dominio público, pero no se han incluido dentro de la valoración de las expropiaciones.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación (poligonal de expropiación) con relación a la arista exterior de la explanación, queda estrictamente definida en los planos parcelarios que forman parte del Documento nº 2 Planos del presente Proyecto, y del apartado 3 del presente Anejo.

La expropiación de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros de la citada Norma afecta a una superficie de **8.115,35 m²**, de los cuales **todos** corresponden a terrenos catalogados como suelo rural.

El desglose de las superficies objeto de expropiación en el proyecto se detalla en el siguiente cuadro:

Expropiación Rústica

Municipio	Superficie (m2)
Bilbao	7.312,11
Zamudio	803,24

8.115,35

1.3.2 **Imposición de servidumbres**

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terreno sobre las que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio de pleno dominio del inmueble. Se especifica a continuación, el tipo de servidumbre y sus características esenciales (aérea, subterránea, de paso, etc.).

Estas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable, en función de la naturaleza u objeto de la correspondiente servidumbre. En el proyecto se han considerado las servidumbres necesarias para la reposición de servicios afectados por las obras, siempre que estos sean de titularidad privada, según los siguientes criterios:

– Líneas Eléctricas de BT

Estos criterios se aplicarán siempre que la compañía correspondiente no proporcione otros.

- Expropiación:
Área asociada a postes, definida por la ocupación en planta de la cimentación más 1 m a cada lado.
- Servidumbre:
Bandas de 2 m a cada lado del eje de conducción de las mismas.
- Ocupación Temporal:

2 m a cada lado del eje de conducción.
Área circular de 5 m centrada en los postes.
Pistas de acceso a torretas para la ejecución de desvíos.

– Líneas Eléctricas de MT y AT

Estos criterios se aplicarán siempre que la compañía correspondiente no proporcione otros.

- Expropiación:

Área asociada a postes, definida por la ocupación en planta de la cimentación más 1 m a cada lado.
- Servidumbre:

Aéreas: Bandas de 10 m a cada lado del eje de conducción de las mismas.
Subterráneas: Bandas de 3 m a cada lado del eje de la conducción de las mismas.
- Ocupación Temporal:

10 m a cada lado del eje de conducción.

Área circular de 10 m centrada en los postes.

Pistas de acceso a torretas para la ejecución de desvíos.

– Abastecimiento y Saneamiento

Estos criterios se aplicarán siempre que la compañía correspondiente no proporcione otros.

- Expropiación:

Área asociada a arquetas más 1 m a cada lado.
- Servidumbre:

3 m a cada lado del eje de conducción.
- Ocupación Temporal:

5 m a cada lado del eje de conducción para ejecutar las respectivas reposiciones.
Pistas de acceso para la ejecución.

– Telefonía

Estos criterios se aplicarán siempre que la compañía correspondiente no proporcione otros:

- Expropiación:

Área asociada a postes, definida por la ocupación en planta de la cimentación más 1 m a cada lado.
- Servidumbre:

1,5 m a cada lado del eje de la línea de telefonía.
0,5 m a cada lado de la proyección del anclaje de los postes.
- Ocupación Temporal:

1,5 m a cada lado del eje de la conducción.
Pistas de acceso a postes para la ejecución.

Las servidumbres se confirmarán una vez se disponga del visto bueno de las correspondientes compañías de servicios afectados.

La superficie de ocupación temporal asciende a **335,67 m²** que están catalogados como suelo rural. El desglose de las superficies objeto de ocupación temporal en el proyecto, se detalla en el siguiente cuadro:

Expropiación Rústica	
Municipio	Superficie (m2)
Bilbao	335,67
Zamudio	0,00
335,67	

Las mencionadas imposiciones de servidumbre, se grafían con la trama correspondiente determinada para este fin, en los respectivos planos parcelarios que forman parte de este Anejo.

1.3.3 **Ocupaciones temporales**

Se definen de este modo aquellas franjas de terreno que resulta estrictamente necesario ocupar para llevar a cabo la correcta ejecución de las obras definidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el período de finalización de ejecución de las mismas. Se estima un periodo de ocupación temporal de 6 meses.

No se ha definido en esta fase el periodo de ocupación temporal para la reposición de los servicios afectados, que en todo caso no sobrepasará la duración total para la ejecución de las obras (6 meses).

Estas franjas de terrenos adicionales a la expropiación tienen una anchura variable según las características de la explanación, la naturaleza del terreno y el objeto de la ocupación.

Las zonas de ocupación temporal se utilizarán, principalmente, para las instalaciones de obra, acopios de tierra vegetal, talleres, almacenes, depósitos de materiales y en general para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas o definidas en el presente Proyecto.

Se han previsto también las ocupaciones temporales para instalaciones auxiliares de obra, para zonas de acopios y para desvíos provisionales de tráfico.

La superficie de ocupación temporal asciende a **631,03 m²** que están catalogados como suelo rural.

El desglose de las superficies objeto de ocupación temporal en el proyecto, se detalla en el siguiente cuadro:

Expropiación Rústica	
Municipio	Superficie (m2)
Bilbao	609,71
Zamudio	21,32
631,03	

Queda pendiente incorporar las ocupaciones temporales derivadas de los servicios afectados. Estos se detallarán una vez se disponga del visto bueno de las correspondientes compañías.

1.4 **PLANOS PARCELARIOS**

El presente Anejo de Expropiaciones incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualquiera que sea su forma de afección.

Los referidos planos de expropiaciones se confeccionan sobre la base cartográfica realizada exprofeso para la redacción del Proyecto, realizándose la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de la información catastral en formato DWG y Excel proporcionada por la Diputación Foral de Bizkaia, así como las investigaciones sobre el terreno y los trabajos de campo realizados.

Los planos de expropiaciones se han confeccionado a escala 1:500 que permite identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas.

Asimismo, se han grafiado las parcelas catastrales con indicación de su referencia catastral (compuesto por su código municipal, código de polígono y numeración de cada una de las parcelas afectadas dentro de cada municipio), polígono, parcela y subparcela, en su caso. Igualmente se delimitan con tramas diferentes, los diversos tipos de afección, expropiación, servidumbre y ocupación temporal, que gravitan sobre la parcela.

La identificación de las fincas en los planos se realiza mediante la referencia catastral completa.

En general las parcelas catastrales se delimitan en toda su extensión, incluso las subparcelas de cultivo, delimitadas a su vez por líneas más delgadas discontinuas, al objeto que, del examen del plano, se pueda deducir el tipo y la forma de afección en relación con el resto de parcela no afectada.

1.5 VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
Criterios de peritación y valoración de los bienes y derechos afectados

En la valoración económica, además de los costes de inversión, explotación, conservación, etc, se incluyen los costes de las expropiaciones necesarias para la obtención del suelo por el que discurrirán las obras que se definen.

Los costes por metro cuadrado (m2) empleados para la valoración de las expropiaciones en función del tipo de suelo, son los que se muestran en la tabla.

TIPO DE SUELO	Coste €/m ²
Labor	2,84
Erial	4,41
Frutales	7,35
Improductivo	1,31
Mezcla de frondosas	5,78
Matorral	2,63
Pradera	5,25
Monte maderable	50,40
Eucaliptar	2,96

Para dicha valoración de las expropiaciones de los bienes y derechos que resultan afectados por las obras del presente proyecto se han adoptado los valores de mercado utilizados en el área de influencia, según la utilidad y aprovechamiento de las fincas. Las áreas de expropiación se han medido sobre los planos adjuntos en el apéndice 1.2.

Los valores de las servidumbres se han obtenido como un 40 % del valor de la expropiación definitiva.

Los valores de las ocupaciones temporales se han estimado en un 10% del valor de la expropiación definitiva por año que dure las obras. Como la duración de las obras están estimadas en 6 meses, por lo tanto, se ha considerado un valor de 5%.

De la aplicación de los precios unitarios adoptados a las superficies afectadas para los diferentes tipos de aprovechamiento y demás circunstancias, se han obtenido los valores parciales y totales de dichas afecciones, obteniendo un coste de las expropiaciones e indemnizaciones de **TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES EUROS (30.668,43 €)**.

En la tabla siguiente se indica el desglose por municipios de la valoración realizada.

	RÚSTICA						
	Expropiación		Ocupación temporal		Servidumbre		TOTAL (€)
Termino Municipal	Superficie (m2)	IMPORTE (€)	Superficie (m2)	IMPORTE (€)	Superficie (m2)	IMPORTE (€)	
Bilbao	7.312,11	25.351,72	609,71	95,08	335,67	421,25	26.023,56
Zamudio	803,24	4.638,71	21,32	6,16	0,00	0,00	4.644,87
TOTAL	8.115,35	29.990,43	631,03	101,23	335,67	421,25	30.668,43

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO	30.668,43
----------------------------	-----------

2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

2.6 Determinación de los bienes y derechos afectados

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento de 26 de Abril de 1957, se elabora la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen todos los aspectos materiales y jurídicos de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando si es una ocupación provisional o definitiva, con expresión de los siguientes datos:

- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado.

- Término Municipal.
- Identificación catastral del polígono, parcela y subparcela.
- Municipio.
- Clase de cultivo
- Extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que sea objeto de expropiación, incluyendo todos los bienes y derechos que sean indemnizables.
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.
- Valoración completa de todos los elementos objeto de expropiación, según comprobación in situ del tipo de terreno y posibles elementos indemnizables.

La información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de la información catastral en formato DWG proporcionada por la Diputación Foral de Bizkaia, y la correspondiente consulta al Catastro Inmobiliario Foral, así como las investigaciones sobre el terreno y los trabajos de campo realizados.

Se han tenido en cuenta y por consiguiente se citan en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes a la Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (Renfe, Autopistas, etc.), que dada su naturaleza jurídica de bien público, goza de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiadas, a menos que ex-profeso se declare la prevalencia de la utilidad pública. No obstante dicha inclusión se considera necesaria puesto que en cada caso, previa declaración de compatibilidad, se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

2.7 Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados

Se incluye en el apéndice 1, la preceptiva relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, agrupados por municipios.

3. PLANOS DE EXPROPIACIÓN

El Anejo incluye en el apéndice 2, los planos de expropiaciones.

4. FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE FINCAS, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFECTADOS

El Anejo incluye en el apéndice 3, las fichas individualizada de cada una de las fincas afectadas.

APÉNDICE N° 1.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Nº ORDEN	NOMBRE Y DOMICILIO DEL TITULAR	Nº MUNICIPIO	Nº POLÍGONO	Nº PARCELA	Nº SUBPARCELA	MUNICIPIO	CLASE CULTIVO	CLASE CULTIVO REAL	REF PLANOS	SUPERFICIE CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA			VALORACIÓN			
											EXPROPIACIÓN (m2)	OCUP. TEMPORAL (m2)	SERVIDUMBRE (m2)	EXPROPIACIÓN (€)	OCUP. TEMPORAL (€)	SERVIDUMBRE (€)	TOTAL (€)
1		020	001	109	A	BILBAO	(F) FRUTAL	FRUTALES	E-11, OC-6	1863,91	57,25	32,25	0,00	420,79	11,85	0,00	432,64
					B		(PD) PRADERA	PRADERA	E-12,S-4, OC-5, OC-7	13995,74	538,52	150,63	38,31	2.827,23	39,54	80,45	2.947,22
2		020	001	171	F	BILBAO	(EU) EUCALIPTAR	EUCALIPTAR COSTA	E-24	28852,33	168,79	0,00	0,00	443,07	0,00	0,00	443,07
3		020	001	185	F	BILBAO	(I) IMPRODUCTIVO	ZONA URBANIZADA	OC-8	590,96	0,00	17,96	0,00	0,00	1,18	0,00	1,18
4		020	001	197	B	BILBAO	(M) MATORRAL	MATORRAL	E-8, E-9, OC-3	9056,01	128,02	103,26	0,00	336,05	13,55	0,00	349,61
5		020	001	202	C	BILBAO	(I) IMPRODUCTIVO	ZONA URBANIZADA	E-24'	5586,31	22,27	0,00	0,00	29,23	0,00	0,00	29,23
6		020	001	233	B	BILBAO	(PD) PRADERA	PRADERA	E-10, OC-4	18536,26	1.233,66	45,20	0,00	6.476,72	11,87	0,00	6.488,58
7		020	001	598	00	BILBAO	(MF) MONTE FRONDOSO	FRONDOSAS CRECIMIENTO MEDIO	E-17	3650,56	229,27	0,00	0,00	1.324,03	0,00	0,00	1.324,03
8		020	001	599	E	BILBAO	(C) LABOR	JARDÍN	E-14, S-3	1827,20	396,45	0,00	83,51	1.123,94	0,00	94,70	3.743,54
					D		(I) IMPRODUCTIVO	ZONA URBANIZADA	E-15, OC-10	941,29	236,19	43,03	0,00	310,00	2,82	0,00	
					H		(E) ERIAL	PASTIZAL	E-16	3180,26	401,20	0,00	0,00	1.769,29	0,00	0,00	
					K		(E) ERIAL	PASTIZAL	E-13	11199,56	87,60	0,00	0,00	386,32	0,00	0,00	
9		020	001	600	C	BILBAO	(I) IMPRODUCTIVO	ZONA URBANIZADA	E-7, OC-2	969,20	212,41	75,45	0,00	278,79	4,95	0,00	382,77
10		020	003	602	B	BILBAO	(C) LABOR	JARDÍN	E-6	4086,59	151,38	0,00	0,00	429,16	0,00	0,00	429,16
11		020	003	606	B	BILBAO	(C) LABOR	JARDÍN	E-5, S-2	4444,49	325,71	0,00	42,59	923,39	0,00	48,30	971,68
12		020	003	609	C	BILBAO	(I) IMPRODUCTIVO	ZONA URBANIZADA	E-3, OC-1	6226,11	473,06	141,93	0,00	620,89	9,31	0,00	630,21
13		020	003	610	00	BILBAO	(MM) MONTE MADERABLE	PINO RADIATA	E-1, E-2, E-4, S-1	78011,00	2.650,33	0,00	171,26	7.652,83	0,00	197,81	7.850,63
14		020	003	671	00	BILBAO	CAMINO	MIGRAZIO DESKONTUA	E-6'	4749,37	70,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15		905	001	092	B	ZAMUDIO	(E) ERIAL	PASTIZAL	E-25	438,34	141,69	0,00	0,00	624,85	0,00	0,00	624,85
16		905	002	114	00	ZAMUDIO	(MM) MONTE MADERABLE	PINO MARÍTIMO	E-20	79569,71	221,04	0,00	0,00	638,25	0,00	0,00	638,25
17		905	002	209	00	ZAMUDIO	(MF) MONTE FRONDOSO	FRONDOSAS CRECIMIENTO MEDIO	E-23, OC-9	1496,82	93,64	21,32	0,00	540,77	6,16	0,00	546,93
18		905	002	210	00	ZAMUDIO	(MF) MONTE FRONDOSO	FRONDOSAS CRECIMIENTO MEDIO	E-22	1321,66	595,04	0,00	0,00	3.436,36	0,00	0,00	3.436,36
19		905	002	211	00	ZAMUDIO	(MF) MONTE FRONDOSO	FRONDOSAS CRECIMIENTO MEDIO	E-18	485,88	114,56	0,00	0,00	661,58	0,00	0,00	661,58
20		905	002	231	00	ZAMUDIO	CAMINO	MIGRAZIO DESKONTUA	E-19, E-21	4749,37	628,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Nº ORDEN	Nº MUNICIPIO	Nº POLÍGONO	Nº PARCELA	Nº SUBPARCELA	MUNICIPIO	REF PLANOS	SUPERFICIE CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA			VALORACIÓN			
								EXPROPIACIÓN (m2)	OCUP. TEMPORAL (m2)	SERVIDUMBRE (m2)	EXPROPIACIÓN (€)	OCUP. TEMPORAL (€)	SERVIDUMBRE (€)	TOTAL (€)
1	020	001	109	A	BILBAO	E-11, OC-6	1863,91	57,25	32,25	0,00	420,79	11,85	0,00	432,64
				B		E-12,S-4, OC-5, OC-7	13995,74	538,52	150,63	38,31	2.827,23	39,54	80,45	2.947,22
2	020	001	171	F	BILBAO	E-24	28852,33	168,79	0,00	0,00	443,07	0,00	0,00	443,07
3	020	001	185	F	BILBAO	OC-8	590,96	0,00	17,96	0,00	0,00	1,18	0,00	1,18
4	020	001	197	B	BILBAO	E-8, E-9, OC-3	9056,01	128,02	103,26	0,00	336,05	13,55	0,00	349,61
5	020	001	202	C	BILBAO	E-24'	5586,31	22,27	0,00	0,00	29,23	0,00	0,00	29,23
6	020	001	233	B	BILBAO	E-10, OC-4	18536,26	1.233,66	45,20	0,00	6.476,72	11,87	0,00	6.488,58
7	020	001	598	00	BILBAO	E-17	3650,56	229,27	0,00	0,00	1.324,03	0,00	0,00	1.324,03
8	020	001	599	E	BILBAO	E-14, S-3	1827,20	396,45	0,00	83,51	1.123,94	0,00	94,70	3.743,54
				D		E-15, OC-10	941,29	236,19	43,03	0,00	310,00	2,82	0,00	
				H		E-16	3180,26	401,20	0,00	0,00	1.769,29	0,00	0,00	
				K		E-13	11199,56	87,60	0,00	0,00	386,32	0,00	0,00	
9	020	001	600	C	BILBAO	E-7, OC-2	969,20	212,41	75,45	0,00	278,79	4,95	0,00	382,77
10	020	003	602	B	BILBAO	E-6	4086,59	151,38	0,00	0,00	429,16	0,00	0,00	429,16
11	020	003	606	B	BILBAO	E-5, S-2	4444,49	325,71	0,00	42,59	923,39	0,00	48,30	971,68
12	020	003	609	C	BILBAO	E-3, OC-1	6226,11	473,06	141,93	0,00	620,89	9,31	0,00	630,21
13	020	003	610	00	BILBAO	E-1, E-2, E-4, S-1	78011,00	2.650,33	0,00	171,26	7.652,83	0,00	197,81	7.850,63

ANEJO 13: EXPROPIACIONES

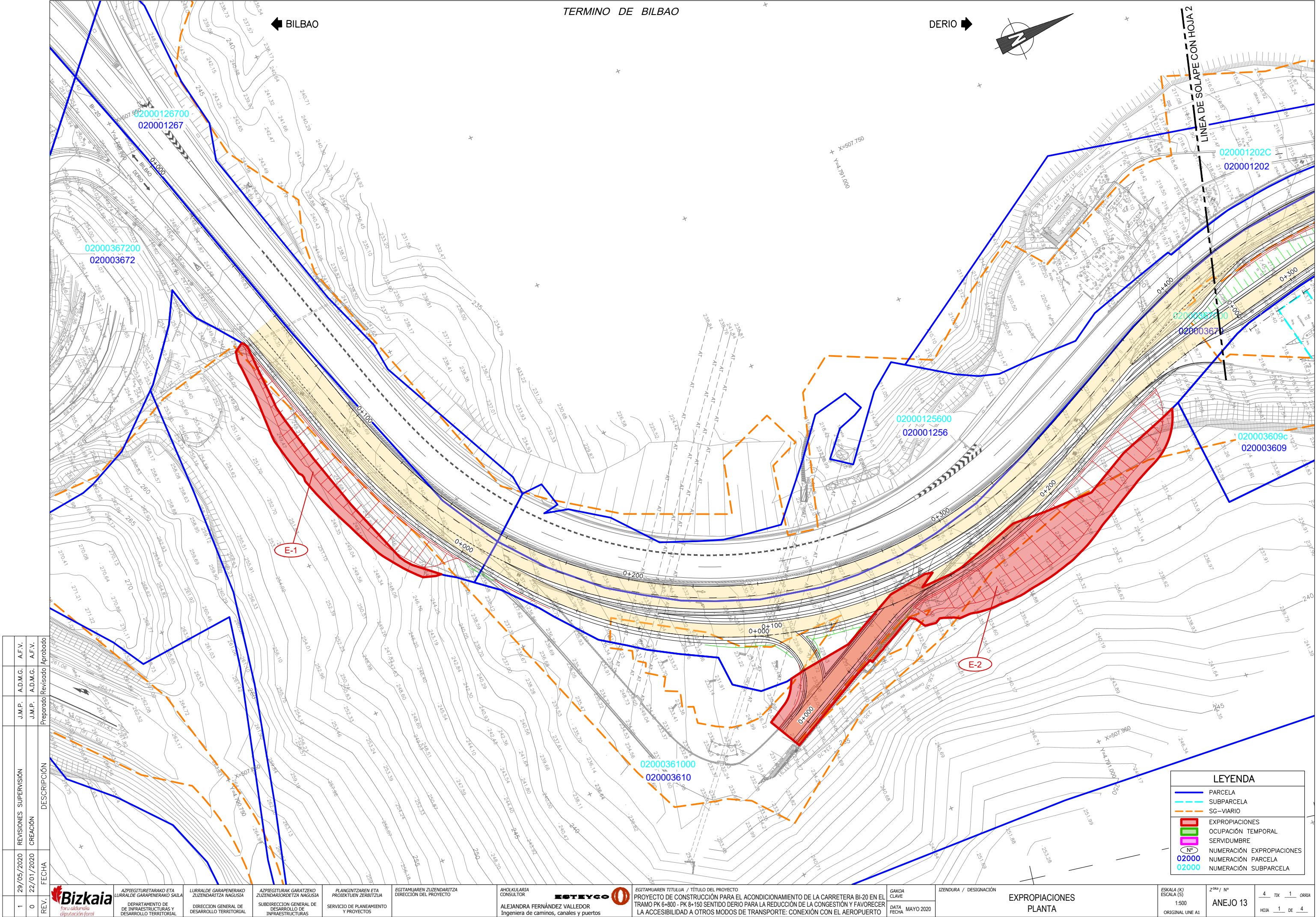
Nº ORDEN	Nº MUNICIPIO	Nº POLÍGONO	Nº PARCELA	Nº SUBPARCELA	MUNICIPIO	REF PLANOS	SUPERFICIE CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA			VALORACIÓN			
								EXPROPIACIÓN (m2)	OCUP. TEMPORAL (m2)	SERVIDUMBRE (m2)	EXPROPIACIÓN (€)	OCUP. TEMPORAL (€)	SERVIDUMBRE (€)	TOTAL (€)
14	020	003	671	00	BILBAO	E-6'	4749,37	70,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15	905	001	092	B	ZAMUDIO	E-25	438,34	141,69	0,00	0,00	624,85	0,00	0,00	624,85
16	905	002	114	00	ZAMUDIO	E-20	79569,71	221,04	0,00	0,00	638,25	0,00	0,00	638,25
17	905	002	209	00	ZAMUDIO	E-23, OC-9	1496,82	93,64	21,32	0,00	540,77	6,16	0,00	546,93
18	905	002	210	00	ZAMUDIO	E-22	1321,66	595,04	0,00	0,00	3.436,36	0,00	0,00	3.436,36
19	905	002	211	00	ZAMUDIO	E-18	485,88	114,56	0,00	0,00	661,58	0,00	0,00	661,58
20	905	002	231	00	ZAMUDIO	E-19, E-21	4749,37	628,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

	OCUPACIÓN			VALORACIÓN			
Bilbao	7.312,11	609,71	335,67	25.351,72	95,08	421,25	26.023,56
Zamudio	803,24	21,32	0,00	4.638,71	6,16	0,00	4.644,87
Total	8.115,35	631,03	335,67	29.990,43	101,23	421,25	30.668,43

APÉNDICE N° 2.

PLANOS DE EXPROPIACIONES

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA BI-20 EN EL TRAMO PK 6+800 - PK 8+150 SENTIDO DERIO PARA LA REDUCCIÓN DE LA CONGESTIÓN Y FAVORECER LA ACCESIBILIDAD A OTROS MODOS DE TRANSPORTE: CONEXIÓN CON EL AEROPUERTO



1	29/05/2020		REVISIONES SUPERVISIÓN		J.M.P.	A.D.M.G.	A.F.V.	
0	22/01/2020		CREACIÓN		J.M.P.	A.D.M.G.	A.F.V.	
REV.	FECHA		DESCRIPCIÓN		Preparado	Revisado	Aprobado	



ASPIEGITURAKO ETA LURRALDE GARAPENERAKO ZUZENDARITZA NAGUSIA

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS

SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS

DIRECCIÓN DEL PROYECTO

CONSULTOR

EGITAMUAREN TITULUA / TÍTULO DEL PROYECTO

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA BI-20 EN EL TRAMO PK 6+800 - PK 8+150 SENTIDO DERIO PARA LA REDUCCIÓN DE LA CONGESTIÓN Y FAVORECER LA ACCESIBILIDAD A OTROS MODOS DE TRANSPORTE: CONEXIÓN CON EL AEROPUERTO

GAIKOA CLAVE

IZENDURA / DESIGNACIÓN

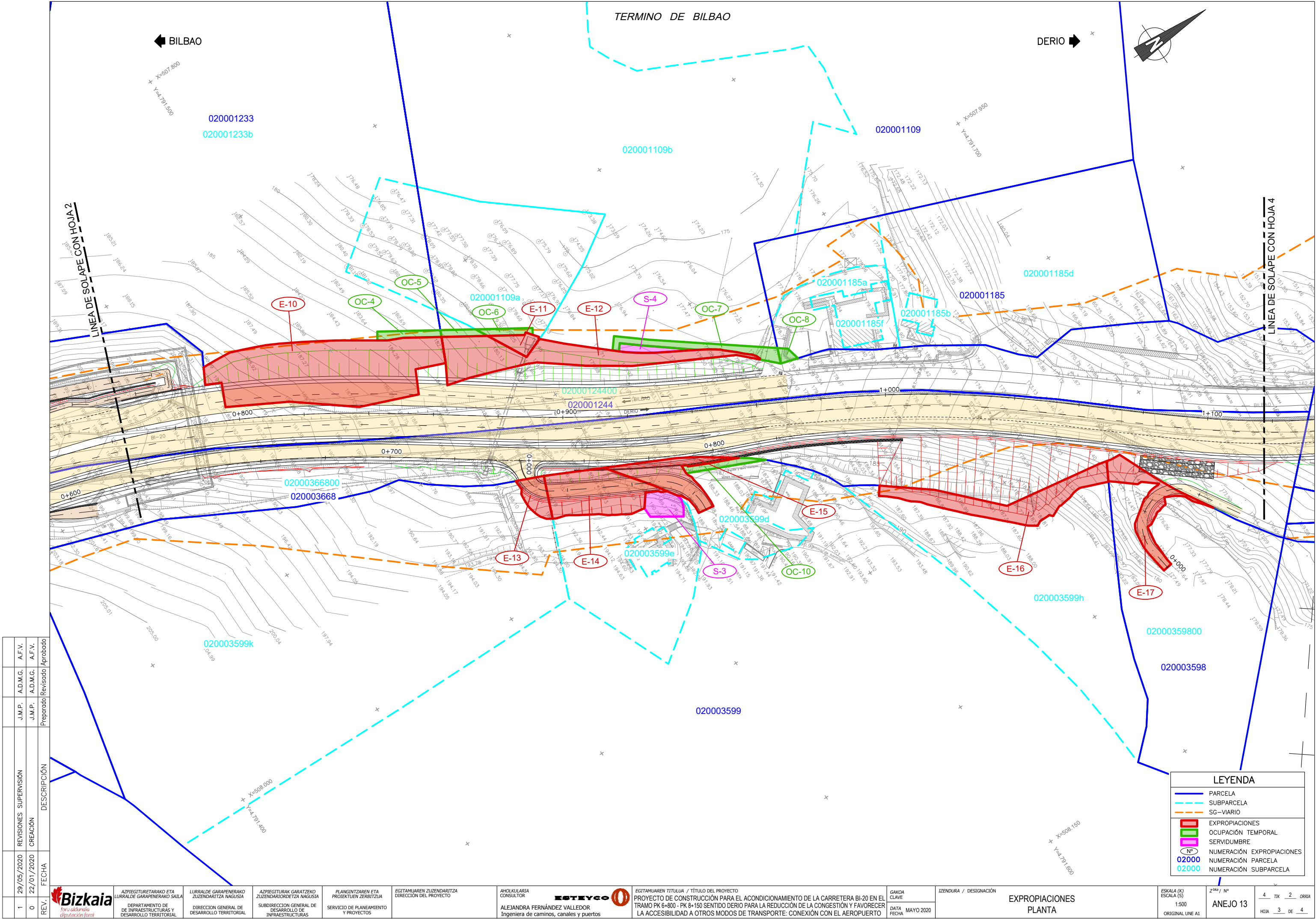
EXPROPIACIONES PLANTA

ESKALA (K) ESCALA (S)

ORIGINAL UNE A1

ANEJO 13

4 TIK 1 ORRIA
HOJA 1 DE 4



REV.	FECHA	DESCRIPCIÓN	J.M.P.	J.M.P.	A.F.V.	A.F.V.
1	29/05/2020	REVISIONES SUPERVISIÓN				
0	22/01/2020	CREACIÓN				
			Preparado	Revisado	Aprobado	



ASPIEGITURAKO ETA
LURRALDE GARAPENERAKO SAILA
DEPARTAMENTO DE
DE INFRASTRUCTURAS Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LURRALDE GARAPENERAKO
ZUZENDARITZA NAGUSIA
DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO TERRITORIAL

ASPIEGITURAK GARATZEKO
ZUZENDARITZA NAGUSIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS

PLANGINTZAREN ETA
PROIEKTUEN ZERBITZUA
SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y PROYECTOS

EGITAMAIAREN ZUZENDARITZA
DIRECCIÓN DEL PROYECTO

AHOLKULARIA
CONSULTOR
ALEJANDRA FERNÁNDEZ VALLEDOR
Ingeniera de caminos, canales y puertos

EGITAMAIAREN TITULUA / TÍTULO DEL PROYECTO
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA BI-20 EN EL
TRAMO PK 6+800 - PK 8+150 SENTIDO DERIO PARA LA REDUCCIÓN DE LA CONGESTIÓN Y FAVORECER
LA ACCESIBILIDAD A OTROS MODOS DE TRANSPORTE: CONEXIÓN CON EL AEROPUERTO

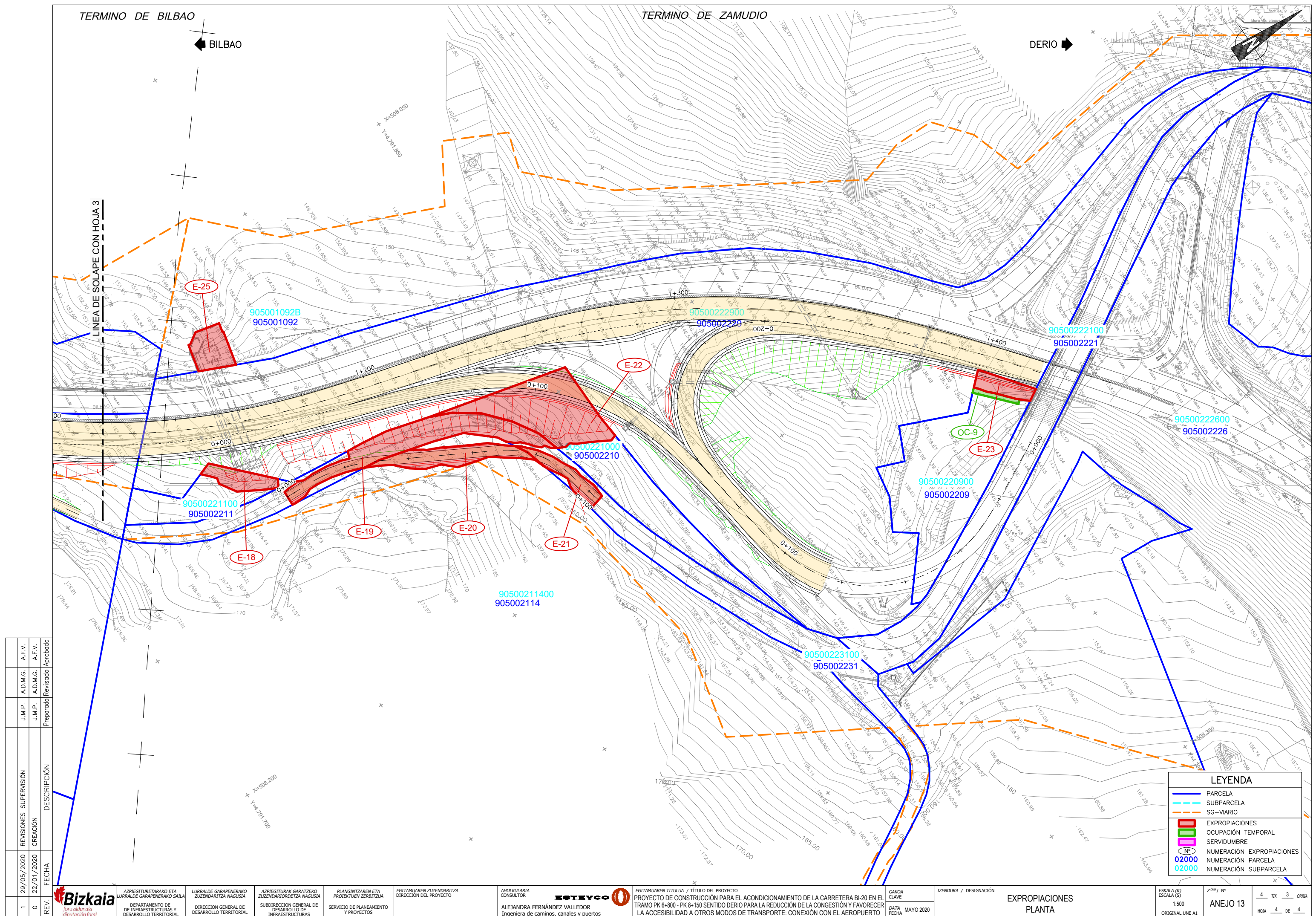
GAKOA
CLAVE
DATA
FECHA
MAYO 2020

IZENDURA / DESIGNACIÓN
EXPROPIONES
PLANTA

ESKALA (K)
ESCALA (S)
1:500
ORIGINAL LINE A1

Z^º / N^º
ANEJO 13

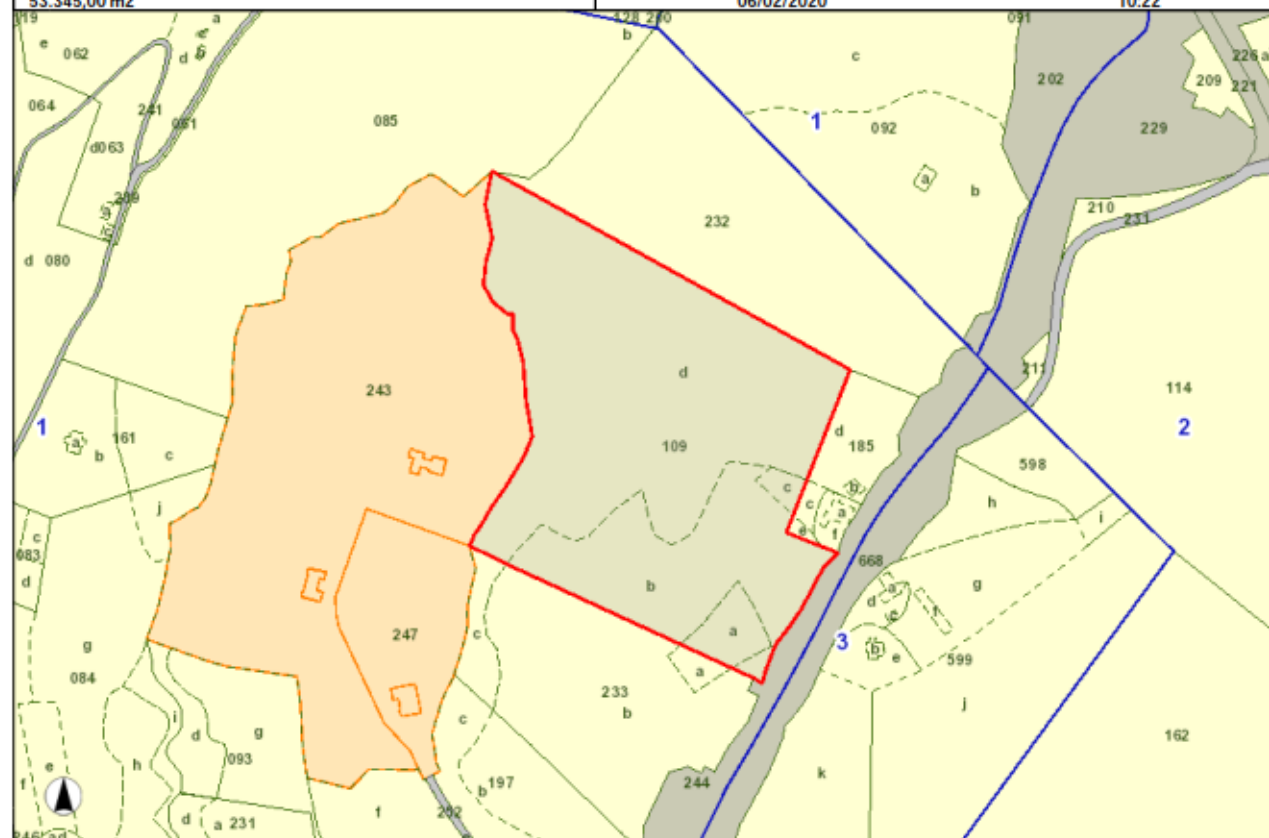
4 TIK 2 ORRIA
HOJA 3 DE 4



APÉNDICE N° 3.

FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE FINCAS, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFECTADOS

Erreferentzia Katastrala / Referencia Catastral 020001109	Udalerría / Municipio (020) BILBAO	Polígono / Polígono 001	Lursaila / Parcela 109
Tokia / Paraje (021) SARATXE		Katastro -gakoa / Clave Catastral 16008680	Ortoargazkia / Orto WN0971
Lursailaren Azalera (Mt) / Sup. Parcela (Mts) 53.345.00 m2		Eskatera eguna / Fecha de emisión 06/02/2020	
		10:22	



Katastro - Partzelaren UTM-Koordenatuak / Coordenadas UTM de la parcela catastral.

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((507989.47 4791738.73, 507959.79 4791663.24, 507950.23 4791638.91, 507945.57 4791627.05, 507969.35 4791617.71, 507973.4 4791616.11, 507980.93 4791613.17, 507971.09 4791603.25, 507968.5 4791598.34, 507959.98 4791582.25, 507955.93 4791574.62, 507947.88 4791562.81, 507938.61 4791550.84, 507937.21 4791547.94, 507933.63 4791538.47, 507930.94 4791531, 507928.99 4791523.87, 507923.01 4791527.27, 507908.28 4791534.05, 507782.88 4791550.35, 507753.3 4791605.4, 507727.77 4791617.98, 507731.39 4791625.95, 507735.8 4791632.16, 507742.49 4791643.93, 507751.7 4791656.99, 507765.02 4791678.68, 507770.92 4791692.98, 507766.63 4791717.68, 507764.63 4791743.69, 507760.76 4791759.85, 507757.87 4791765.61, 507989.47 4791738.73)))

LURSAILEN ERLAZIOA / RELACION DE SUBPARCELAS

ZK / Nº	Azp. / Sub	Labore mota / Clase Cultivo	Benetako labore mota / Clase Cultivo Real	Ekoizp. int. / Int. Prod.	Aza. (Mts) / Sup. (M ²)
1	A	FRUTAL	FRUTA ARBOLAK/FRUTALES	3	1.864,00
2	B	PRADERA	BELARDIA/PRADERA	2	13.996,00
3	C	LABOR	ORTUA/HUERTA DE LABOR	2	587,00
4	D	MONTE FRONDOSO	HAZK.ERT.HOSTOZ./FRONDOSAS CREC.MED.	3	36.898,00

Erregistrozko Katalizala / Referencia Katastrala		Udalera / Municipio		Poligono / Polígono		Lursaila / Parcela	
020001171		(020) BILBAO		001		171	
Tokia / Puesto				Katastro -galak / Clave Catastral		Ofizialgarria / Oficio	
(021) SARATXE				8432434E		WN0970	
Lursailaren Azalera (M ²) / Sup. Parcela (Mts)				Eskura eguna / Fecha de emisión			
146.194,00 m ²				13/05/2020			
				14-23			



Katastro - Partzelaren UTM-Koordenatuak / Coordenadas UTM de la parcela catastral. Eskala Escala = 1:50.000

[illegible]

LURSAILEN ERLAZIOA / RELACION DE SUBPARCELAS

OK / N°	Sup. / Sub	Labore mola / Clase Cultivo	Beneficio labore mola / Clase Cultivo Mola	Ekoup. int. / Int. Prod.	Acu. (Mls) / Sup. (N)
1	A	INFPRODUCTIVO (CONST. URBANA)	HISI GRABONA/EDIFICACION URBANA	3	161,00
2	B	PRADERA	SELADRIA/PRADERA	1	1.738,00
3	C	MONTE MADRABLE	RADIATA PINUA/PINO RADIATA	1	29.899,00
4	D	MONTE MADRABLE	RADIATA PINUA/PINO RADIATA	2	34.199,00
5	E	MATORRAL	SASTRAKADIA/MATORRAL	1	39.599,00
6	F	DUALIPTAR	HOSTALDEXO DUALI/ELICALIPTAR COSTA	1	28.852,00
7	G	LABOR	LORATEGIA/GARDIN	1	968,00
8	H	LABOR	LORATEGIA/GARDIN	1	2.209,00
9	I	MONTE FRONDOSO	HAZIKERT HOSTOLZ/FRONDOSAS CREC.MED.	4	8.611,00

Erreferentzia Katastrala / Referencia Catastral		Udalerrria / Municipio		Poligono / Poligono		Lursaila / Parcela	
020001197		(020) BILBAO		001		197	
Tokia / Paraje				Katastro -gakoa / Clave Catastral		Ortoargazkia / Ortofoto	
(021) SARATXE				1801066G		WN0971	
Lursailaren Azalera (Mt) / Sup. Parcela (Mts)				Eskatera eguna / Fecha de emisi6n			
15.612,00 m2				06/02/2020			

Katastro - Partzelaren UTM-Koordenatuak / Coordenadas UTM de la parcela catastral.

Eskala/ Escala = 1:3.700

LURSAILEN ERLAZIOA / RELACION DE SUBPARCELAS					
Zk / Nº	Azp. / Sub	Labore mota / Clase Cultivo	Benetako labore mota / Clase Cultivo Real	Ekoizp. int. / Int. Prod.	Aza. (Mts) / Sup. (Mts)
1	A	IMPRODUCTIVO (CONST. URBANA)	HIRI ERAIKINA/EDIFICACION URBANA	3	148,00
2	B	MATORRAL	SASTRAKADIA/MATORRAL	1	9.056,00
3	C	MONTE FRONDOSO	HAZK.ERT.HOSTOZ./FRONDOSAS CREC.MED.	2	6.408,00

Erreferentzia Katastrala / Referencia Catastral 020001233		Udalerría / Municipio (020) BILBAO		Poligono / Polígono 001		Lursaila / Parcela 233	
Tokia / Paraje (021) SARATXE				Katastro -gako / Clave Catastral 1600869W		Ortoargazkia / Ortofoto WN0971	
Lursailaren Azalera (Mt) / Sup. Parcela (Mts) 21.113,00 m2				Eskara eguna / Fecha de emisión 06/02/2020			

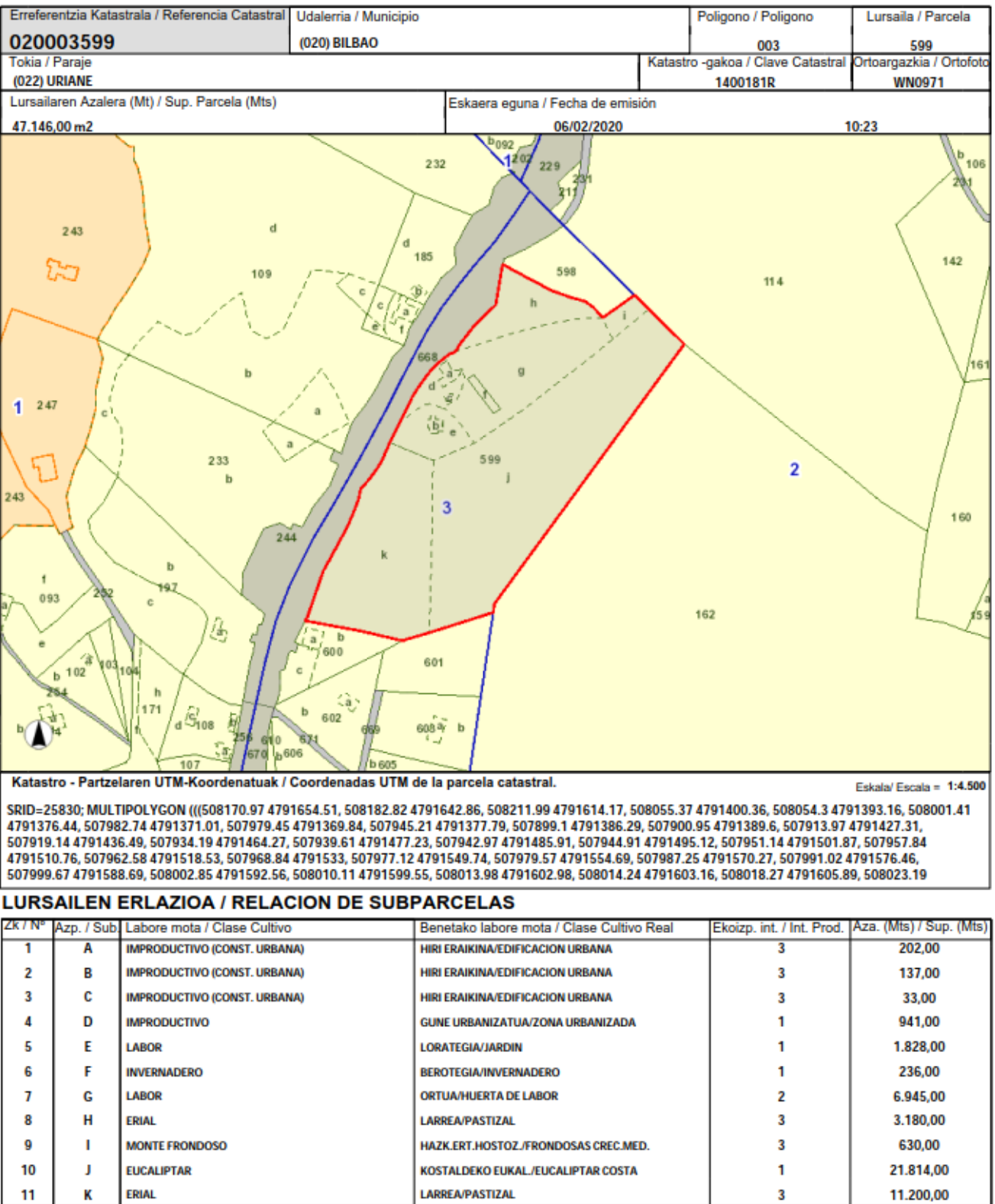
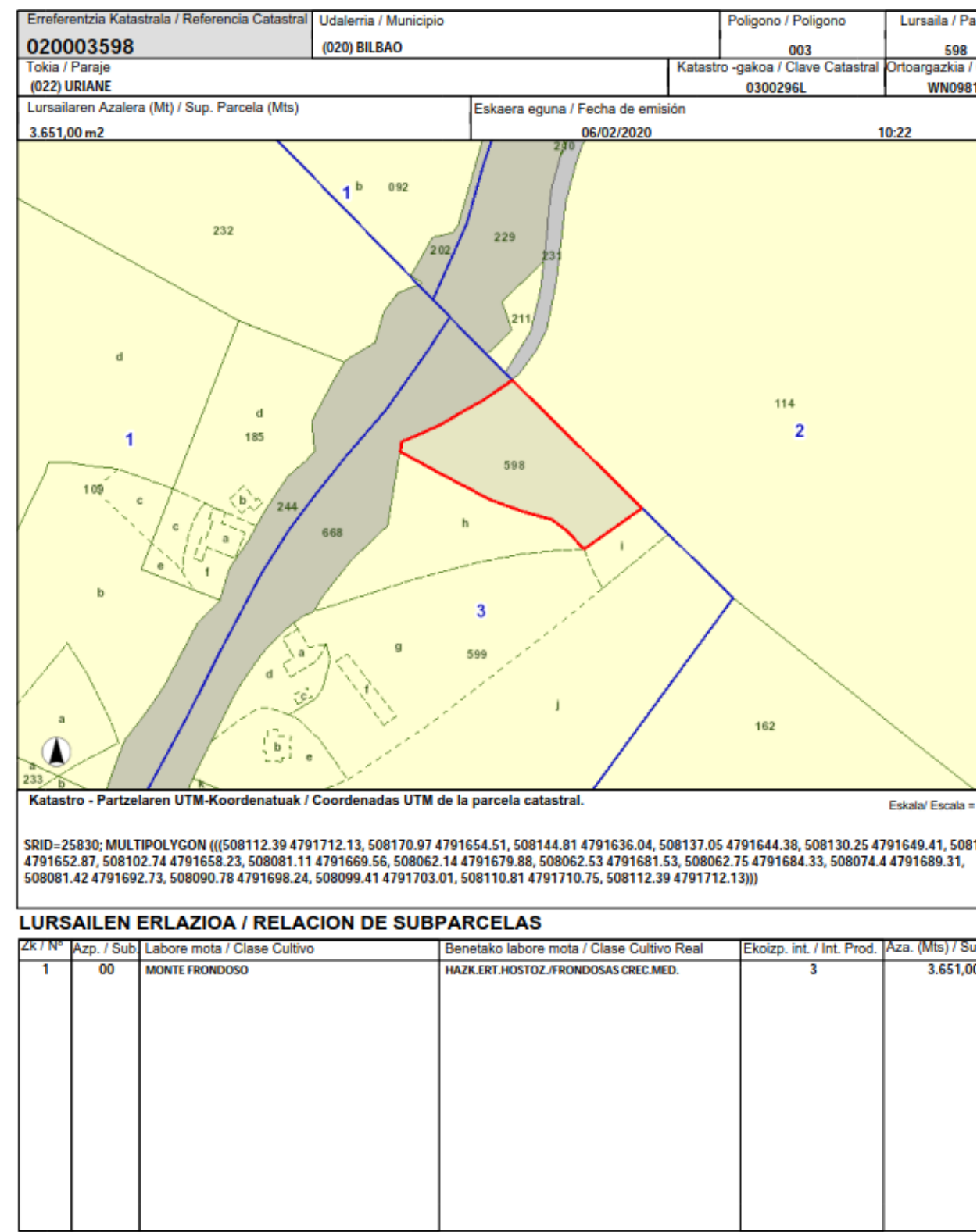
10:21

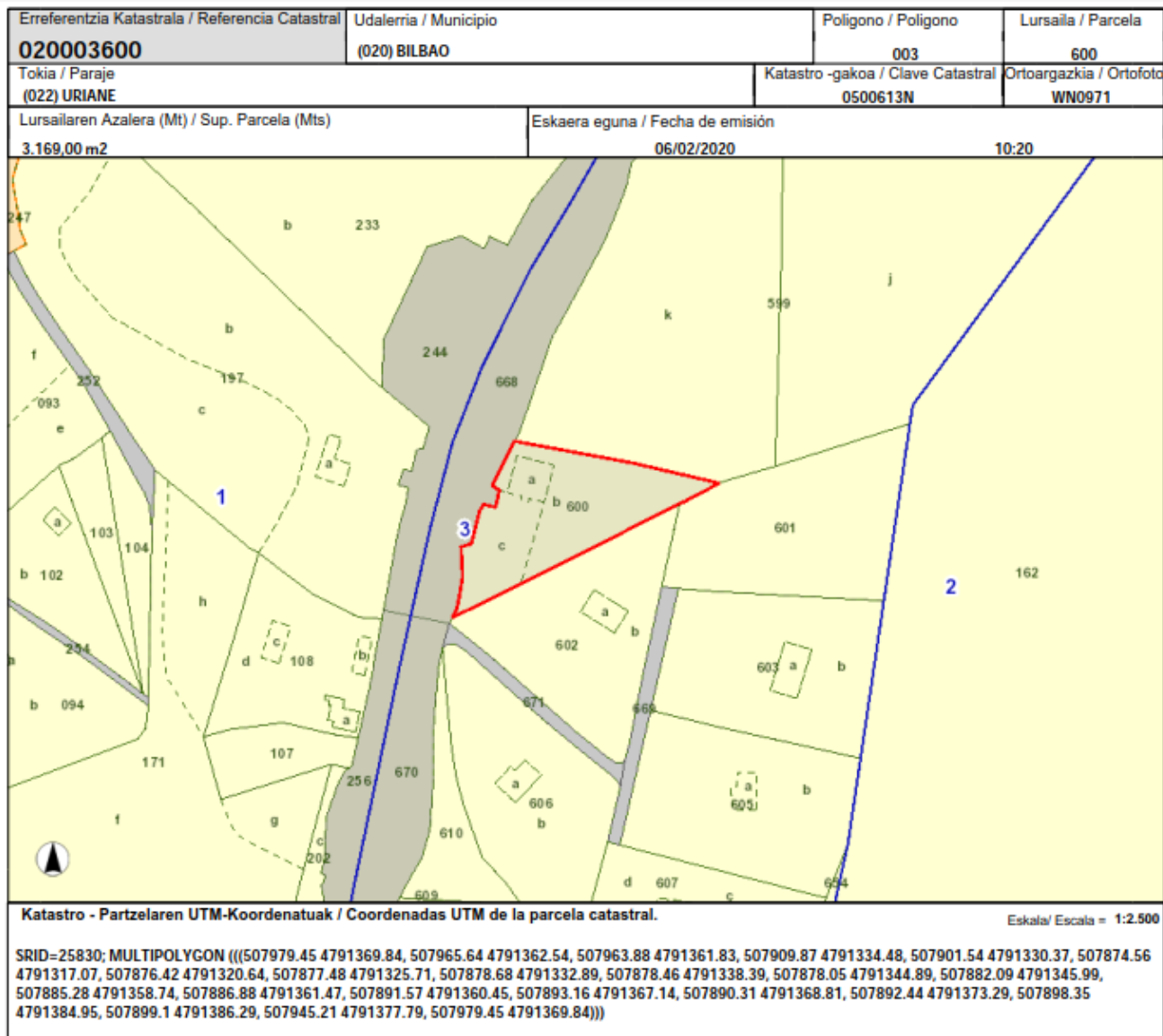
Katastro - Partzelaren UTM-Koordenatuak / Coordenadas UTM de la parcela catastral.

Eskala/ Escala = 1:3.70

SRID=25830; MULTIPOLYGON (((507753.3 4791605.4, 507872.88 4791550.35, 507908.28 4791534.05, 507923.01 4791527.27, 507919.4 4791518.46, 507926.4 4791514.96, 507919.38 4791497.59, 507916.16 4791493.4, 507905.97 4791480.57, 507896.33 4791463.2, 507889.39 4791466.38, 507887.12 4791461.82, 507878.2 4791466.71, 507864.77 4791462.44, 507847.85 4791426.43, 507846.88 4791407.46, 507843.48 4791410.27, 507770.47 4791480.82, 507744.18 4791505.05, 507717.25 4791529.88, 507721.38 4791542.38, 507726.36 4791561.58, 507726.3 4791577.36, 507732.02 4791602.49, 507727.46 4791617.3, 507727.77 4791617.02, 507753.3 4791605.4)))

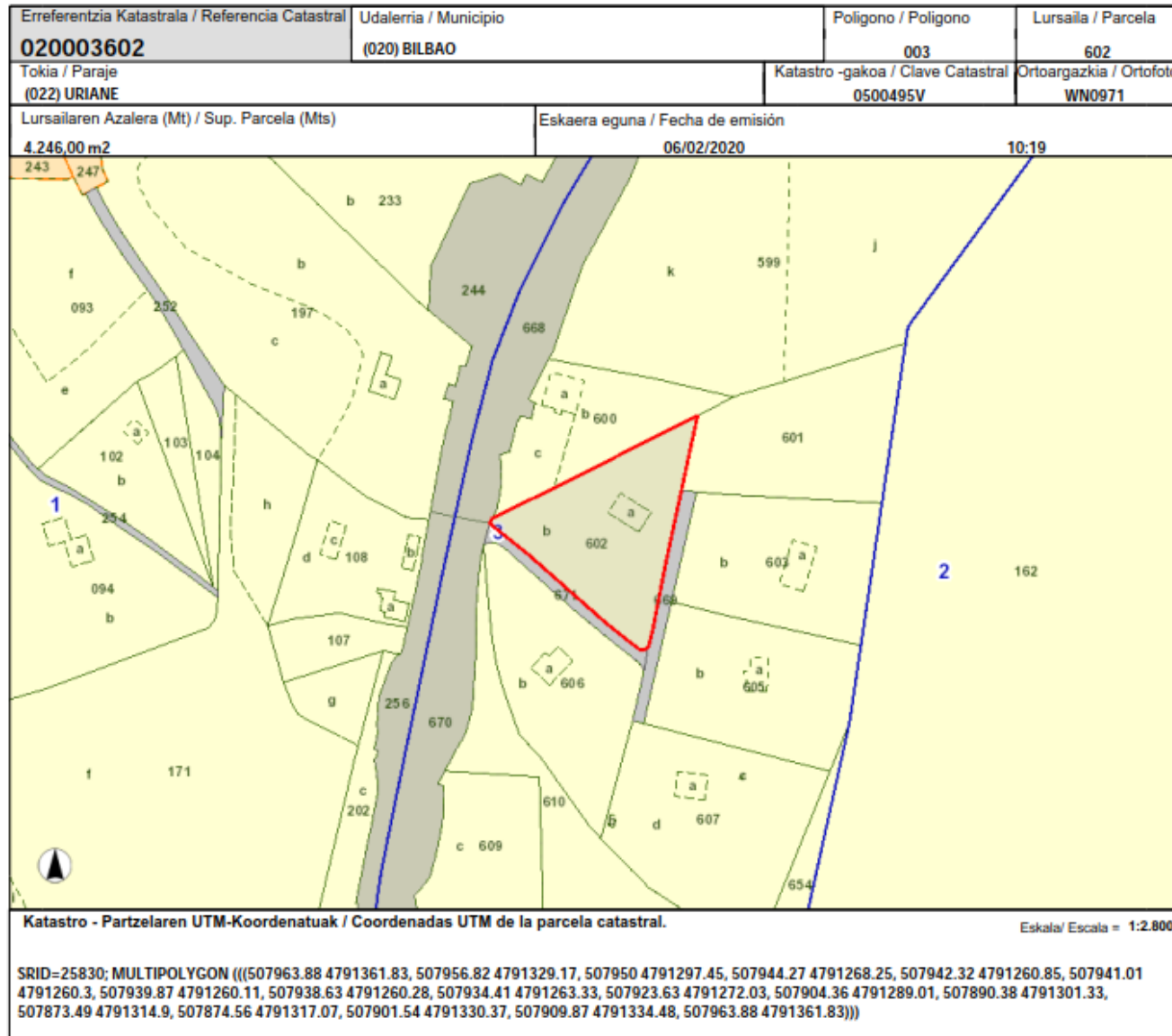
LURSAILEN ERLAZIOA / RELACION DE SUBPARCELAS					
Zk / Nº	Azp. / Sub	Labore mota / Clase Cultivo	Benetako labore mota / Clase Cultivo Real	Ekoizp. int. / Int. Prod.	Aza. (Mts) / Sup. (Mts)
1	A	FRUTAL	FRUTA ARBOLAK/FRUTALES	3	685,00
2	B	PRADERA	BELARDIA/PRADERA	2	18.536,00
3	C	MONTE FRONDOSO	HAZK.ERT.HOSTOZ./FRONDOSAS CREC.MED.	3	1.892,00





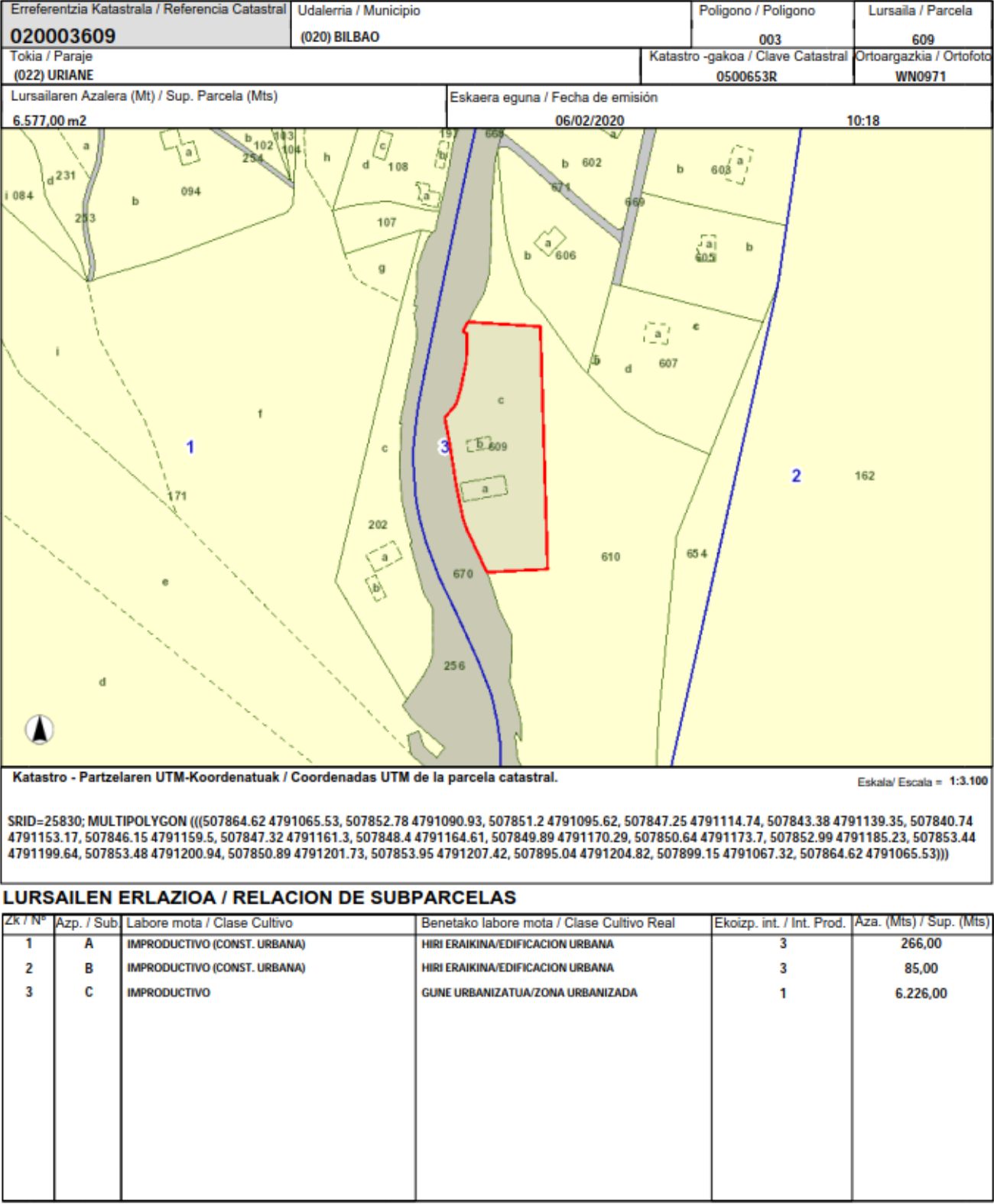
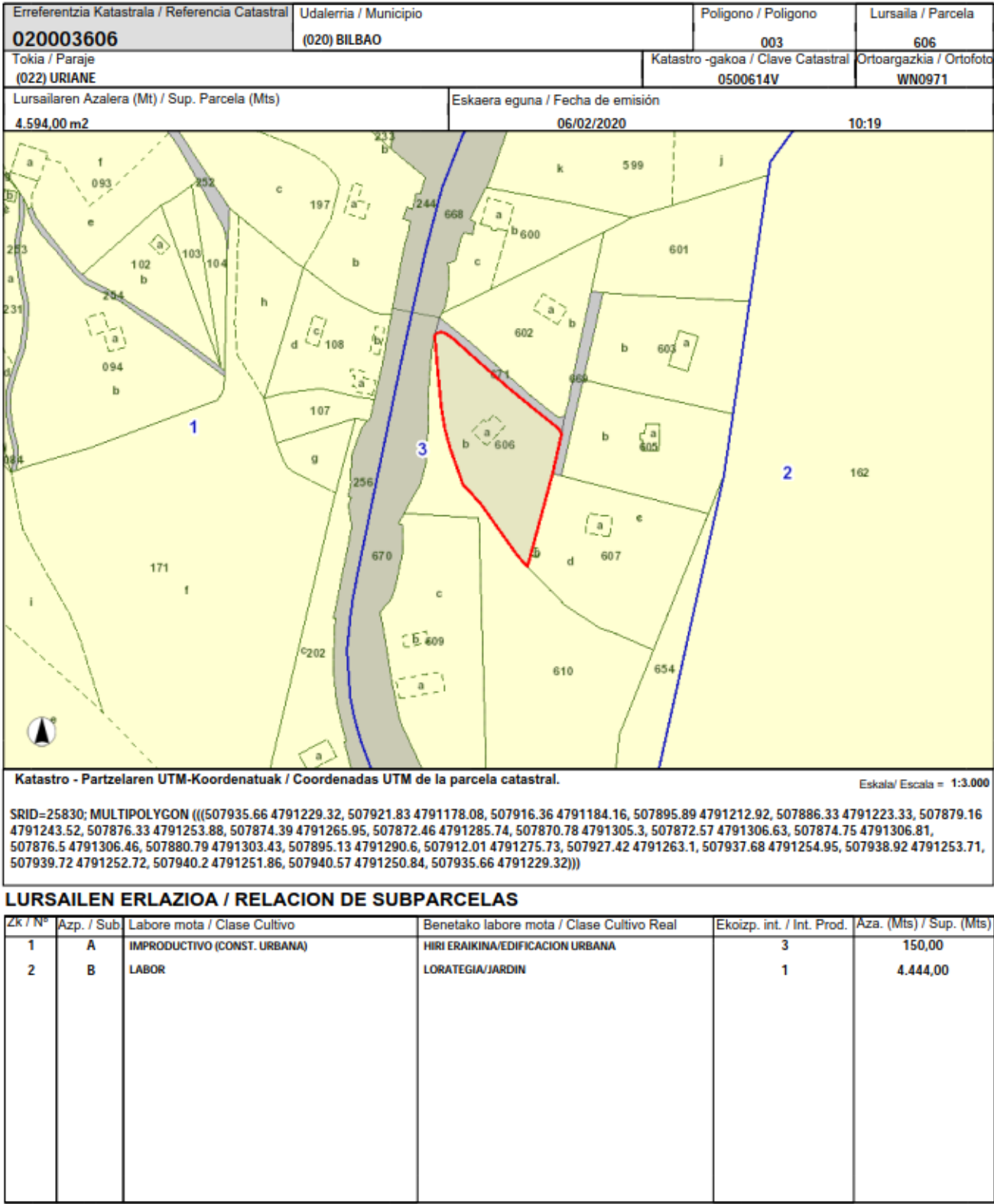
LURSAILEN ERLAZIOA / RELACION DE SUBPARCELAS

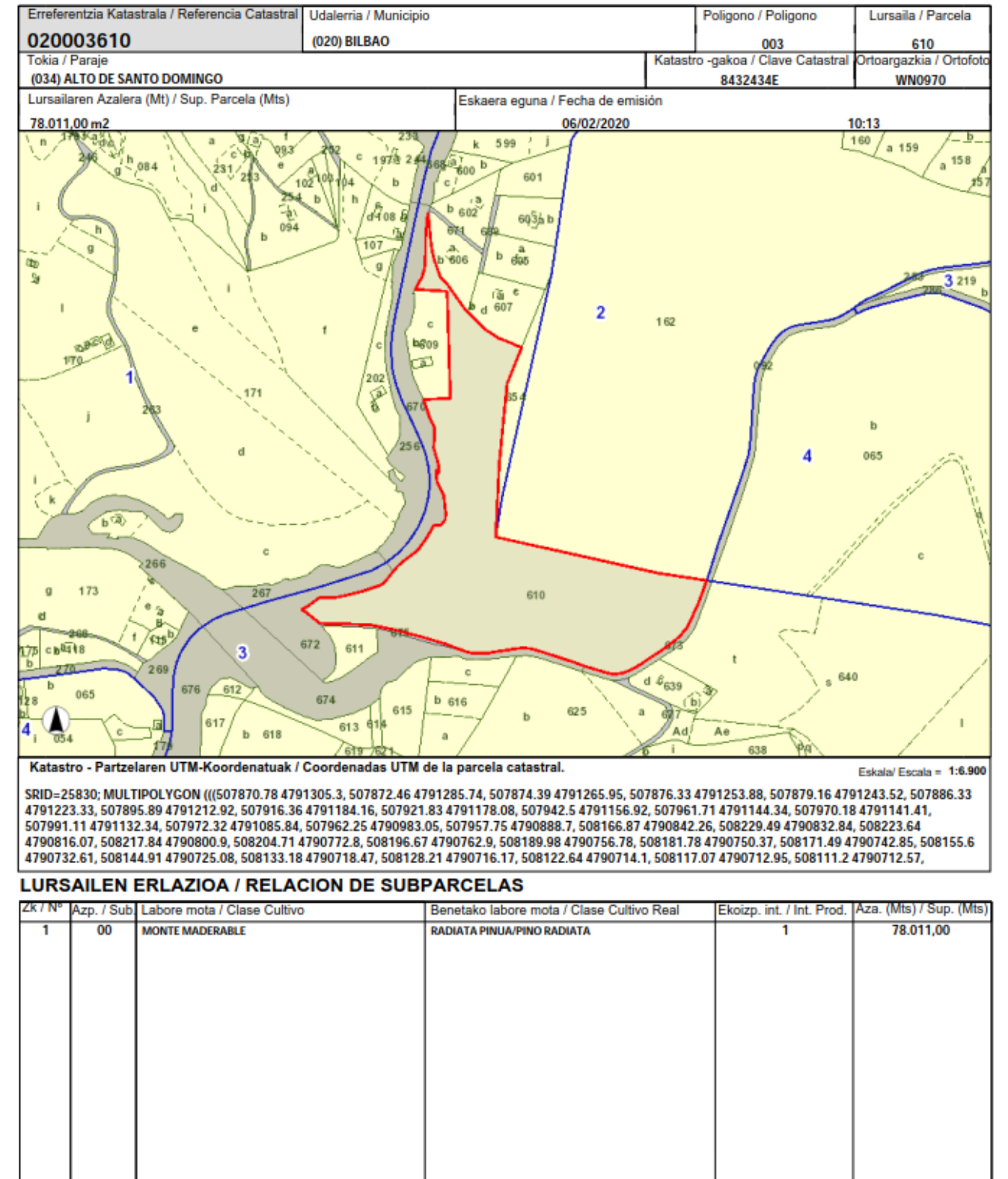
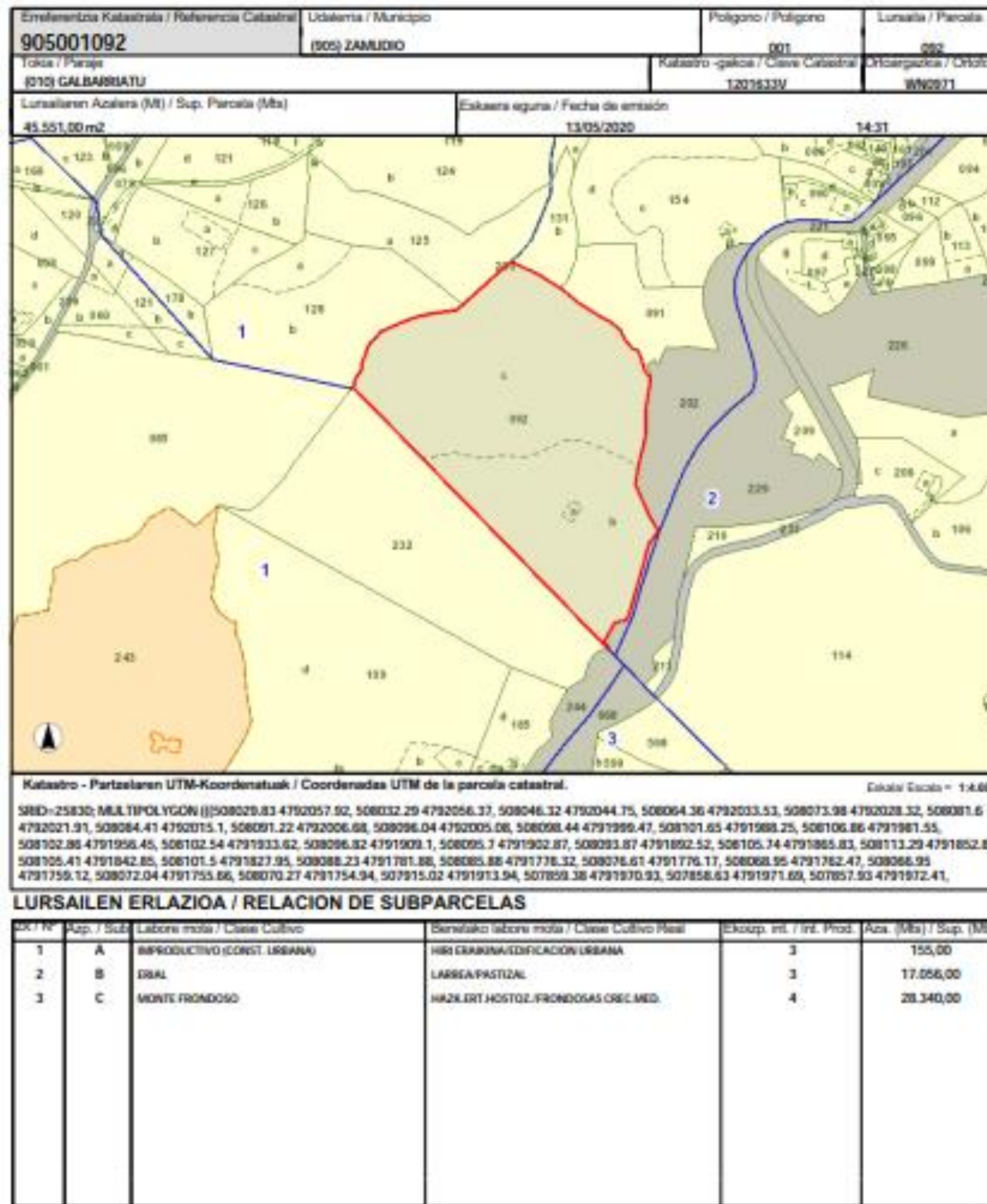
ZK / N°	Azp. / Sub	Labore mota / Clase Cultivo	Benetako labore mota / Clase Cultivo Real	Ekoizp. int. / Int. Prod.	Aza. (Mts) / Sup. (Mts)
1	A	IMPRODUCTIVO (CONST. URBANA)	HIRI ERAIKINA/EDIFICACION URBANA	3	230,00
2	B	LABOR	LORATEGIA/JARDIN	1	1.970,00
3	C	IMPRODUCTIVO	GUNE URBANIZATUA/ZONA URBANIZADA	1	969,00



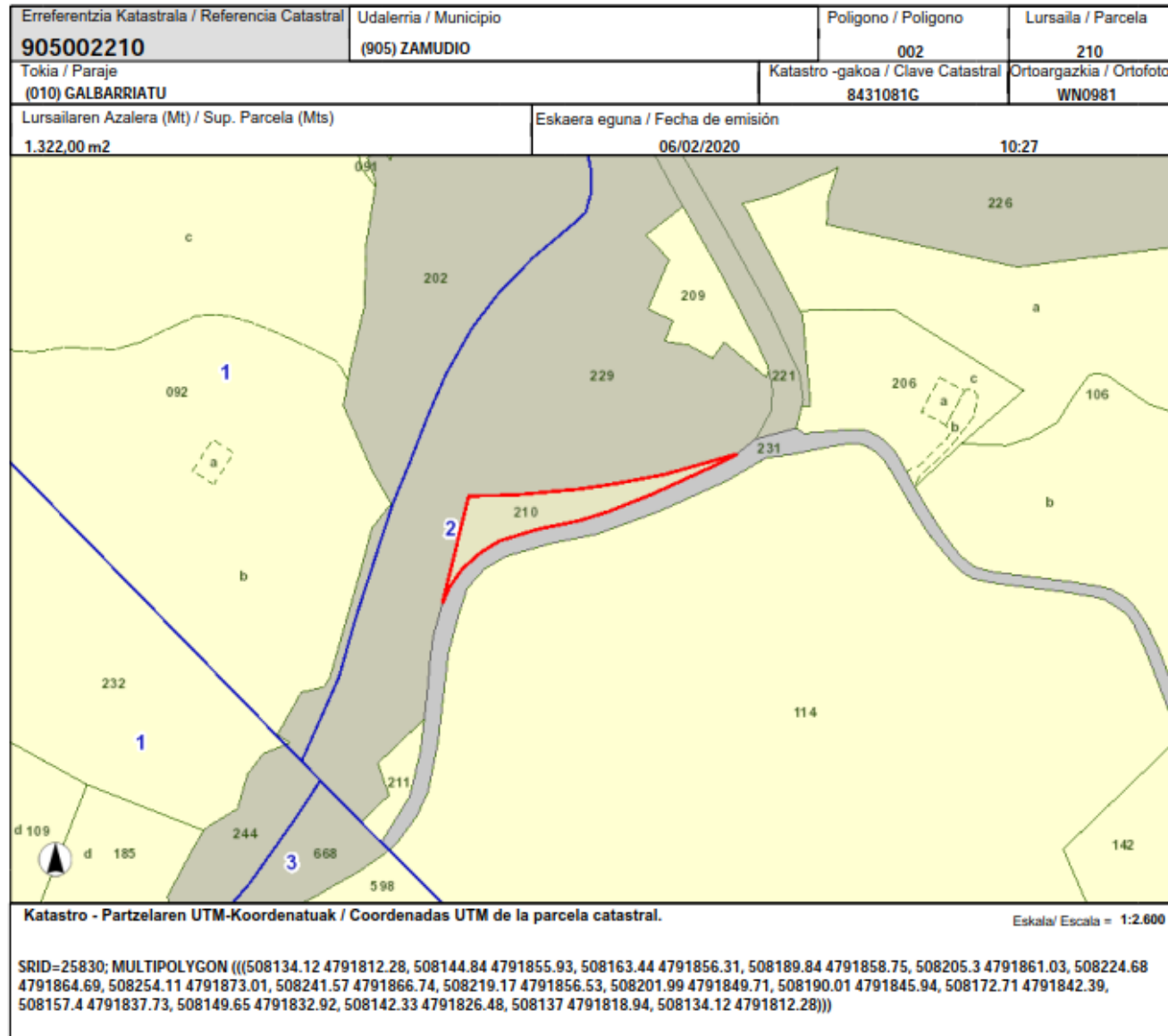
LURSAILEN ERLAZIOA / RELACION DE SUBPARCELAS

ZK / N°	Azp. / Sub	Labore mota / Clase Cultivo	Benetako labore mota / Clase Cultivo Real	Ekoizp. int. / Int. Prod.	Aza. (Mts) / Sup. (Mts)
1	A	IMPRODUCTIVO (CONST. URBANA)	HIRI ERAIKINA/EDIFICACION URBANA	3	159,00
2	B	LABOR	LORATEGIA/JARDIN	1	4.087,00



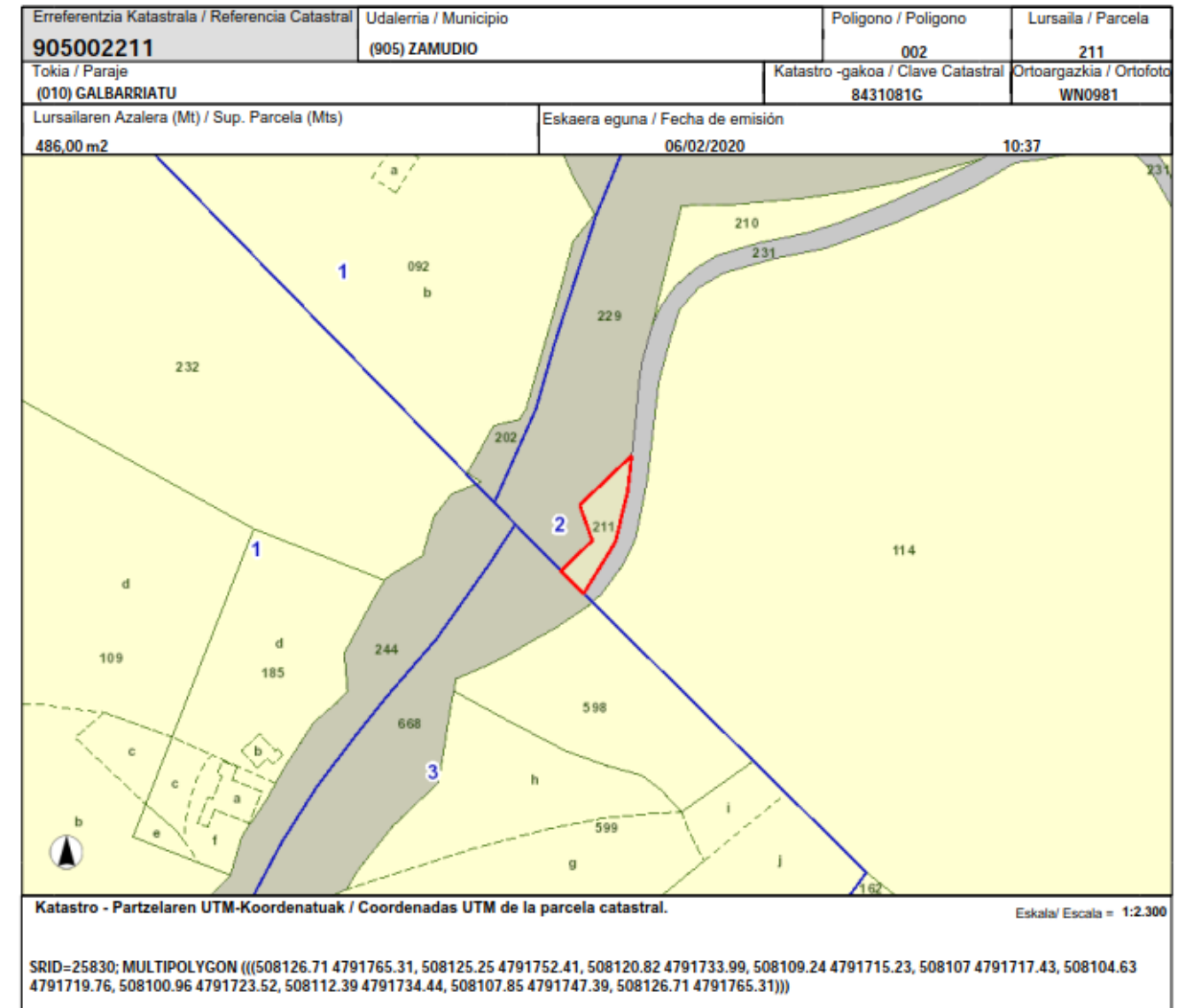


Erreferentzia Katastrala / Referencia Catastral		Udalerría / Municipio		Poligono / Poligono		Lursaila / Parcela	
905002209		(905) ZAMUDIO		002		209	
Tokia / Paraje (010) GALBARRIATU				Katastro -gakoa / Clave Catastral 8431081G		Ortoargazkia / Ortofoto WN0981	
Lursailaren Azalera (Mt) / Sup. Parcela (Mts)				Eskaera eguna / Fecha de emisión			
1.497,00 m2				06/02/2020 10:25			
Katastro - Partzelaren UTM-Koordenatuak / Coordenadas UTM de la parcela catastral.							
Eskala/ Escala = 1:2.500							
SRID=25830; MULTIPOLYGON (((508266.98 4791906.93, 508265.88 4791904.13, 508248.82 4791918.38, 508244.05 4791911.79, 508234.39 4791917.13, 508224.61 4791918.73, 508227.91 4791927.14, 508217.79 4791931.8, 508226.34 4791951.85, 508217.03 4791961.91, 508232.05 4791973.46, 508234.47 4791969.31, 508247.76 4791945.84, 508262.09 4791918.16, 508266.1 4791909.75, 508266.98 4791906.93)))							
LURSAILEN ERLAZIOA / RELACION DE SUBPARCELAS							
Zk / Nº	Azp. / Sub	Labore mota / Clase Cultivo	Benetako labore mota / Clase Cultivo Real	Ekoizp. int. / Int. Prod.	Aza. (Mts) / Sup. (Mts)		
1	00	MONTE FRONDOSO	HAZK.ERT.HOSTOZ./FRONDOSAS CREC.MED.	3	1.497,00		



LURSAILEN ERLAZIOA / RELACION DE SUBPARCELAS

Zk / Nº	Azp. / Sub	Labore mota / Clase Cultivo	Benetako labore mota / Clase Cultivo Real	Ekoizp. int. / Int. Prod.	Aza. (Mts) / Sup. (Mts)
1	00	MONTE FRONDOSO	HAZK.ERT.HOSTOZ./FRONDOSAS CREC.MED.	4	1.322,00



LURSAILEN ERLAZIOA / RELACION DE SUBPARCELAS

Zk / Nº	Azp. / Sub	Labore mota / Clase Cultivo	Benetako labore mota / Clase Cultivo Real	Ekoizp. int. / Int. Prod.	Aza. (Mts) / Sup. (Mts)
1	00	MONTE FRONDOSO	HAZK.ERT.HOSTOZ./FRONDOSAS CREC.MED.	3	486,00

